

Dr. Tesorero Municipal

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII

PACHUCA, 16 DE MARZO DE 1914

NUM. 21

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 12 al 18 de enero de 1914.

Nacimientos

Hombres 4, Mujeres 3 7

Niños vacunados

Hombres 57, Mujeres 73 130

Enfermos remitidos al Hospital

Hombres 5, Mujeres 2 7

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Tuberculosis pulmonar 1
Viruela hemorrágica confluyente y negra 20
Tifo y fiebre tifoidea 3
Escarlatina 1
Coqueluche 1
Sarampión 1
Tos terina 2

Presentaciones

Primo Zerón y Guadalupe Reséndiz, Manuel Ramírez y Luz Becerra, José Martínez y Merced Ramírez.

Matrimonios

Jesús Pasarán y Merced Amador.

Defunciones

Pantaleón Gutiérrez, Zeferina Ciprés, José Delfino Sosa, Cipriano San Juan, Agustín Samperio, Soledad Pérez, Angela Hernández, Enedina Hidalgo, Jesús Zerón, Javier Pérez, Tiburcio Pérez, José Angeles, Pablo León, Héctor López, Gabriela Flores, Juana Ramírez, Francisco Esquivel, Emilio Bernal, Esperanza Martínez, José Trejo, Espiridión Gorzález, Juana García, Juan Fuentes, Francisco Lizardi, José Félix Alvarez, Manuel García, Manuel Hernández, Juana Castelan, Pedro Islas, Antonio Reyes, Juana Gómez, Aurora Cuéllar, Jesús Reyes, Andrés Pérez, Guadalupe Reyes, Juana Hernández, María Rodríguez, Cástulo Angeles, Natalia Hernández, Cristina Hernández, Felipe Elizondo, Prisciliano Gutiérrez, Magdalena Espinosa, J. Guadalupe Pacheco, Francisco Calderón, Margarita Salinas, Elodia García, Leonardo Islas, María Reyes Plata, Luisa Solano, Alejandra Velázquez, Guadalupe Islas, Juana Romero, Daniel Romero, Rosa García, Paula Schroeder.

Animales incinerados en el Horn. Crematorio

Caballos 3

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos 156
Vacas 7
Carneros 0
Ovejas 94
Chivos 214

Ministrado por el Municipio

Petróleo para la Gendarmería, litros 60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros 8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros 5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros 3

Obras Materiales

En el Rastro de Ciudad: 99 Mts. junteado de cemento. En las calles de Matamoros 60 Mts. excavación para empedrados, y 60 Mts. empedrado de mampostería. En el Jardín de San Francisco, 12 Mts. aplanado de tezontle. En varias Calles de la Ciudad se destaparon 6 Mts. de atarjea. Frente a Palacio de Gobierno 32 Mts. excavación para empedrados, 32 de banqueta y junteado, 64 de citarillas, 80 Mts. aplanado de tezontle en el tanque del tívoli, 4 Mts. de mampostería en el lago del Parque Hidalgo.

ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA GENERAL.

DIRECCION DE RENTAS.

SECCION DE TESORERIA.

CUENTA GENERAL de los ingresos y egresos habidos en las arcas del Estado durante el año fiscal que comenzó en primero de enero y terminó en treinta y uno de diciembre de 1913.

DEBE.

HABER.

Existencia que resultó en 31 de diciembre de 1912 \$ 106,766 22

Ingresos por Rentas del Estado.

137 Impuesto a Fincas rústicas \$ 321,672 40
138 Impuesto a Fincas urbanas 65,890 66
139 Impuesto a Establecimientos fabriles 8,418 08
140 Impuesto a Haciendas de beneficio 20,512 65

141	Impuesto a ventas...	244,419	34	
142	Impuesto a Profesio- nes y ocupaciones lu- crativas.....	54,983	35	
143	Impuesto a Transla- ción de dominio....	53,099	82	
144	Impuesto a Herencias, Legados, etc.....	33,342	52	
145	Impuesto a Productos de Minas.....	424,534	14	
146	Impuesto a Pulque...	117,716	16	
147	Impuesto a Alcohol..	7,073	92	
148	Impuesto a Capitales reconocidos.....	18,244	36	
149	Impuesto a Dispensas de publicaciones....	700	00	
150	Impuesto a Legaliza- ción de firmas.....	1,296	00	
151	Productos de la Im- prenta.....	2,318	64	
152	Productos de Telégra- fos.....	19,760	99	
153	Productos de Recargos	16,229	96	
154	Productos de Rezagos	57,412	32	
155	Productos de Reinte- gros.....	563	41	
156	Productos de Papel se- llado para el Registro Civil.....	2,468	00	
157	Productos de Ingresos extraordinarios....	31,548	40	
158	Productos de Mandat- os y substituciones.	41	00	
159	Productos de Títulos profesionales.....	66	00	
160	Productos de Multas diversas.....	26	63	
167	Productos de Admi- nistración de Aguas.	2,070	00	\$ 1,504,408 75
Ingresos por Reintegros.				
18	Adeudos de Municipi- os por cuenta de li- bros y alimentos de presidarios.....	\$ 2,583	37	
20	Deudores y Acreedo- res diversos.....	2,234	50	
155	Reintegros diversos...	5,696	03	\$ 10,513 90
Ramos Accidentales.				
165	Banco Nacional, Cuen- ta de depósitos.....	63,882	62	
8	Banco de Hidalgo, Cuen- ta de depósitos.....	25,925	00	
19	Depósitos diversos...	3,250	64	\$ 93,058 26
Ramos Ajenos.				
161	Adicionales Municipa- les.....	194,813	00	
164	Contribución federal..	374,895	39	\$ 569,708 39
Sumas.....				\$ 2,284,455 52
21	Legislatura del Esta- do.....	28,100	00	
22	Secretaría de la Legis- latura.....	3,872	57	
23	Ejecutivo y Sría. Parti- cular.....	17,093	99	
24	Secretaría General del Gobierno.....	55,291	11	
25	Propagadores de vacu- na.....	3,091	58	
29	Oficinas de segundo Orden.....	5,321	28	

31	Administraciones de Rentas.....	177,202	60	
33	Honorarios por recau- dación de impuestos sobre profesiones...	2,947	77	
34	Jefaturas policías...	37,537	00	
7 y 37	Instituto Literario...	31,331	32	
38	Instrucción Pública..	227,803	43	
45	Observatorio meteoro- lógico.....	1,251	99	
46	Oficinas telegráficas..	55,649	17	
49 y 168	Fuerzas de Seguri- dad Pública.....	405,849	18	
66	Hospital Civil.....	42,642	49	
68	Escuela Correccional.	3,468	65	
69	Imprenta del Gobierno	4,664	00	
70	Festividades Naciona- les.....	3,320	61	
72	Impresiones oficiales..	3,857	10	
74	Muebles y Utiles.....	9,468	57	
77	Correspondencia oficial	3,478	47	
79	Mejoras materiales...	52,197	85	
84	Sueldos accidentales..	24,704	32	
89	Gastos extraordinarios del Ejeculivo.....	15,216	00	
103	Pensionistas del Es- tado.....	4,680	00	
95	Ferrocarril de Pachu- ca a Zimapan.....	23,800	00	
105	Tribunal Superior de Justicia.....	41,913	78	
106	Juzgados de primera Instancia y Civil....	67,807	76	
109	Cárcel del Estado....	3,437	74	
110	Subvención a Celado- res de Cárcel.....	7,476	44	
111	Subvención a Celado- res de Hospital.....	5,909	35	
112	Alimentos de Senten- ciados.....	4,857	51	
27	Servicios extraordina- rios.....	4,675	00	
71	Beneficencia Pública..	1,470	50	
96	Amortización de la deu- da.....	97,367	80	
101	Servicio Telefónico...	2,504	54	
102	Alumbrado Eléctrico.	5,981	30	\$ 1,487,182 77
Suplementos.				
9	Presa "El Purgatorio" en Huichapan.....	27,030	62	
15	Subvención a Municipi- os.....	3,762	09	
11	Suplementos a Muni- cipios.....	1,674	93	
20	Deudores y Acreedo- res diversos.....	2,780	00	
	Reintegros diversos..	5,189	66	
166	Suplementos a Admi- nistraciones de Ren- tas.....	8,094	43	
173	Jefatura de Hacienda del Estado.....	20,000	00	\$ 68,531 73
Ramos Accidentales.				
165	Banco Nacional, Cuen- ta de depósitos.....	104,902	62	
8	Banco de Hidalgo, Cuenta de depósitos..	29,092	49	
19	Depósitos diversos...	5,380	45	\$ 139,375 56

Ramos Ajenos.

161 Adicionales Municipales.....	194,813 00	
164 Contribución federal.	374,895 39	\$ 569,708 39
<hr/>		
Existencia para primero de enero de 1914.....		\$ 19,657 07
Igual.....		\$ 2,284,455 52

Pachuca, diciembre 31 de 1913.—Vº. Bº., El Gobernador Interino del Estado, *A. Pérez*.—El Director de Rentas, *Miguel M. Bracho*.—El Cajero de la Sección de Tesorería, *J. Moreno Medrano*.—Conforme, (El Secretario General.)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1913.

Presidencia del C. Urquijo.

(CONCLUYE)

Siendo hoy el señalado para la discusión del dictamen presentado por la Comisión de Justicia, que trata de que se derogue el Decreto núm. 716 de 15 de mayo de 1897, que adicionó el artículo 380 del Código Penal, fue puesto á ella: y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

También fué hoy el señalado para la discusión del Proyecto de decreto presentado por la Comisión de Hacienda, que trata de que se deroguen los Decretos números 517 y 578 de fechas 11 de mayo de 1887 y 26 de abril de 1890 respectivamente; fué puesto á ella: y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se declaró con lugar á votar, por lo que se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se discutió igualmente el Dictamen presentado por los Señores Diputados Pérez, Santillán, Urquijo, Mercado, Serna y Rubio, que trata de que se aplace la resolución respecto al establecimiento de una escuela agrícola regional, y de que establezca una contribución de veinte centavos mensuales que pagará todo habitante del Estado, de 18 á 60 años de edad, que tenga renta, sueldo, salario, fincas, giro ó industria que pueda producirle \$ 50.00 cs. al año, cuando menos; fué puesto á ella. Desde luego usó de la palabra el Diputado Grande Guerrero, diciendo: que varias eran las objeciones que tenía que hacer al dictamen que trata de la creación de la contribución personal, y para formular tales objeciones suplicaba á la Comisión que correspondiera, dijese si era precepto que deberían votar los Señores Diputados eso que dice el Dictamen, de que es de "aplazarse y se aplaza" el establecimiento de una escuela regional agrícola. "Contestó el Diputado Pérez, expresando: que si le extrañaba al Diputado Grande Guerrero, la forma en que estaba redactado, era por que el fin que perseguía la Comisión, al rendir el dictamen acerca de la iniciativa del Diputado Zapata,

tenía por objeto suspender el establecimiento de la escuela agrícola regional. Insistiendo el Diputado Grande Guerrero, expresó: que aunque la respuesta del Diputado Pérez, no le parecía suficientemente amplia, ni adecuado, debía decirse al pueblo, no que se aplaza la construcción ó establecimiento de una escuela, porque al pueblo no le importa saber lo que no se hace, sino aquello que le impone obligaciones y le otorga derechos ó beneficios: lo que dice la Comisión con relación á la escuela regional agrícola, también podría decirlo respecto de un ferrocarril, un Hospital u otro establecimiento, si expresara: "Se aplaza la construcción de tal o cual mejora" y eso no es regular, porque al pueblo, para el cual y para el cual legislaban, debe saber cuales son sus cargas y cuáles los bienes que esas mismas cargas le aportan: en una palabra, que no deberían consultarse proposiciones negativas, que por otra parte, al Proyecto le sobraban varios artículos y le faltaba uno, pues que los artículos 1 y 2 podían refundirse en uno sólo, y el artículo que faltaba era el que facultara al Ejecutivo para reglamentar el decreto, que lo que se proponía en varios artículos era mera reglamentación, que los demás artículos le parecían inoficiosos; además, dijo, que el Decreto imponía la contribución á todos los habitantes del Estado de 18 á 60 años, sin hacer distinción de sexos, y que de esa manera resultarían gravadas con el nuevo impuesto también las Señoritas y las Señoras de 18 á 60 años, lo que no sería razonable, ni equitativo; á lo que contestó el Diputado Pérez: que tal vez había olvidado el Diputado Grande Guerrero, que el Proyecto de que se estaba tratando, no estaba á discusión en lo particular, sino en lo general. Volvió á usar de la palabra el Diputado Grande Guerrero, y expresó: que las objeciones que había hecho, era porque le parecía, que estaba mal redactado, y que usaba de la palabra para pedir se modificara el texto, porque si se votaba como estaba, sería incluir el Reglamento que debería ponerse en el Decreto, lo cual era de la competencia del Ejecutivo. En seguida usó de la palabra el C. Diputado Urquijo, diciendo: que no sabía por qué le extrañaba al Diputado Grande Guerrero, que creyera que la Legislatura no podía reglamentar esa ley, que sí estaba en sus facultades, que al Ejecutivo no tocaba reglamentarlo; a menos que el Congreso otorgase esa facultad; que por otra parte, en su concepto estaba bien la redacción, que por consiguiente, debería votarse en la forma en que estaba. Volviendo á usar de la palabra el Diputado Grande Guerrero, dijo: que no había dicho que la Legislatura no tuviera facultades para reglamentar el Decreto; que lo que deseaba era que se adicionara, que se dijera que el Ejecutivo reglamentaría ese Decreto, porque faltaban muchas cosas en el mencionado Decreto, y esas podían ser suplidas en el Reglamento. También usó de la palabra el Diputado del Corral, quien dijo: que iba á contestar á los argumentos del Diputado Grande Guerrero: que la iniciativa del Diputado Zapata adolecía de varios defectos, como lo había dicho con anterioridad; pues que reunía en una sola iniciativa, la de la Escuela Regional y la de la Contribución personal, que más tarde el Diputado Za-

pata, comprendiendo que estaba en lo justo, presentó otra iniciativa, pidiendo se aplazara la discusión de la escuela regional, que después dichas iniciativas pasaron á las Comisiones respectivas, las que habiendo estudiado el asunto vinieron á ser consecuentes, en que la iniciativa de la Escuela Regional, era de aplazarse y sesaplazaba, que lo que estaba á discusión, no era como se formaría el Decreto, sino como debería votarse; porque fuera Decreto ó Moción debería votarse á lo que se iba á decretar, que era la contribución para Instrucción Pública, compuesta de dos partes: primera la de aprobarse el aplazar la resolución suspensiva, y la otra la de aprobar el proyecto de decreto que establece la contribución, que respecto de lo que dijo el Diputado Grande Guerrero, de la parte reglamentaria, estaba de acuerdo; pero que creía como había dicho el Señor Presidente, que la Legislatura puede y debe hacer el reglamento, y que si el Ejecutivo lo ha hecho en otras ocasiones, es por concesión que hace la Legislatura. Volvió á hacer uso de la palabra el Diputado Grande Guerrero, quien dijo: que el Diputado del Corral venia en auxilio de las Comisiones y no le había traído mejores argumentos que el Diputado Pérez; que las Comisiones han tenido en cuenta lo dicho en el dictamen y lo presentaban en forma de Decreto, que su pregunta era si debía votarse aquello de que "es de aplazarse y se aplaza," que en su concepto estaba en lo justo al pretender que se hiciera la modificación á fin de que no resultara confusa la observancia de ese Decreto. El Diputado Pérez volvió á hacer uso de la palabra, y manifestó: que el Diputado Grande Guerrero no se fundaba en un precepto legal, que la Comisión al dictaminar se había sujetado al artículo 96 del Reglamento de Debates, que por eso la Comisión había dicho: "es de aplazarse y se aplaza," quedando pues reducida á una expresión clara, sencilla y concreta, que el Diputado Grande Guerrero, había dejado al último el argumento de que no conocía una ley, en el cual se hubiera expedido al mismo tiempo el reglamento, que para convencerlo, preguntaba al Diputado Grande Guerrero, se sirviera decir si en el Estado había Notariado; á lo que contestó el Diputado Grande Guerrero, que el Notariado lo establece el Código Civil, y que su preopinante lo sabía bien; replicando el Diputado Pérez, expresó: que en el Código Civil no existe el Notariado, que dijera el Diputado Grande Guerrero en qué precepto legal existía la creación de dicho Notariado. Inmediatamente contestó el Diputado Grande Guerrero, diciendo: que por el momento no tenía estudiado el punto. Volvió á usar de la palabra el Diputado Pérez, manifestando que el Decreto núm. 757 es la Ley orgánica del Notariado, que en esa ley se establece la creación del Notariado, que si pues, el Diputado Grande Guerrero, había aducido que no podía incluirse el Reglamento con la Ley, en virtud del Decreto que le mostró, y si no quedaba satisfecho, que enseñara otra ley. El Diputado Grande Guerrero dijo: que estimaba mucho al Diputado Pérez se hubiera servido mostrarle el Decreto núm. 757 que se refiere al Notariado y que por confusión, creyendo que se refería al Registro Público le había dicho que es-

taba en el Código Civil; que el precepto del Notariado estaba bien; pero que debía advertir al Diputado Pérez, que no era el reglamento, sino la ley misma; que eso no probaba que saliera el reglamento por la Cámara, sino por el Ejecutivo, que por consiguiente faltaba el artículo, donde se dijera que el Ejecutivo reglamentaría ese Decreto. A continuación usó de la palabra el Diputado del Corral, quien expresó: que ya había dicho y volvía á repetir al Diputado Grande Guerrero que la Comisión lo proponía no como Decreto, sino como resolución suspensiva; que las facultades al Ejecutivo de reglamentar los Decretos, las concede la Legislatura cuando quiere, que el Señor Diputado Pérez había mostrado al Diputado Grande Guerrero para hacerle comprender que podía expedirse una ley junta con el reglamento, que para no canzar la atención de la Cámara pedía á la Secretaría se sirviera dar lectura al artículo 5º del Decreto núm. 771 que reglamenta la contribución de profesiones y ejercicios lucrativos, y por último: el Diputado Pérez, usando de la palabra pidió á la Cámara se aplazara la discusión por ser avanzada la hora, estando conforme la Cámara, la Secretaría continuó dando cuenta con los demás documentos.

Siendo hoy el señalado para la votación definitiva del Proyecto de Decreto que trata de la pensión concedida a la Señora Felicitas Chávez Viuda de Mateos é hija, fué puesto á ella: y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se aprobó por unanimidad; mandándose pasar á la Comisión de Corrección de Estilo para que formulara la minuta respectiva; suspendiéndose entre tanto la sesión.

Reanudada unos minutos después, presentó la siguiente minuta.

DECRETO NUMERO 991.

(Aquí el que se refiere á que en atención á los servicios prestados al Estado, por el extinto Lic. Don Manuel Mateos, se concede una pensión de sesenta pesos mensuales a la Señora Felicitas Chávez Viuda de Mateos é hija Rosaura Mateos, bajo el concepto de que si alguna de ellas cambia de estado, dejará de percibir la mitad que le corresponde de esta pensión.) Puesta á votación la anterior minuta, se aprobó por unanimidad en votación nominal; mandándose pasar al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento.

La propia Comisión de Corrección de Estilo, presentó también la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 992.

(Aquí el que trata de la derogación del Decreto núm. 618 de 24 de diciembre de 1891, y de que quede nuevamente en vigor el artículo 12 de la Ley núm. 201 de 13 de mayo de 1874.) Puesta á votación definitiva la anterior minuta, se aprobó por unanimidad en votación nominal; mandándose pasar al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento.

No habiendo otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Eulalio del Arenal*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 5 de Noviembre de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangél*.

EL AGUAMIEL Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS.

POR EL PROF. VALDEMAR CHRISTENSEN QUÍMICO Y BIÓLOGO.

La utilización del aguamiel para la elaboración del Pulque y la intuición que se debe a esta bebida, la degeneración de parte de la población, explican por qué la savia sacarina del Maguey es un producto poco apreciado, a pesar de ser considerable la cantidad anualmente producida.

Sin embargo, las personas capaces de formar un juicio exento de prevención reconocen que el Pulque, aun teniendo influencia nefasta en caso de abuso,—como cualquiera bebida alcohólica—posee propiedades buenas y específicas.

Vamos a examinar brevemente los puntos siguientes:

I.—¿Cuáles son las reformas aconsejables en la industria pulquera?

El Pulque, como las otras bebidas alcohólicas, se prepara por fermentación de un mosto sacarino. Para llegar a un resultado satisfactorio, es preciso que la materia prima sea lo más pura posible y que la fermentación se haga con especial cuidado, evitándose cualquiera ensuciamiento o infección, mientras se fermenta, y durante el transporte.

Pues bien, la protección del aguamiel durante su permanencia en el cajete de la planta, era el primer problema; pero ahora no existe más; el éxito de la "Tapa-Tepa" ya es un hecho. Hay solamente que esperar que pronto se generalice su uso en todas las haciendas pulqueras.

El acócote primitivo, difícil de limpiar, y el que hasta hoy ha sido el accesorio característico del tlachiquero, también debe reemplazarse. Es indiscutible que este aparato, que pone en contacto más o menos íntimo el tlachiquero y la savia del maguey, presenta el obstáculo principal contra la generalización del consumo del pulque.

Debemos al ingenio del mismo inventor de la "Tapa-Tepa," el Sr. D. Miguel Macedo, la invención reciente de un aparato que substituirá de la manera más perfecta el acócote antiguo. He visto funcionar el aparato—la "Bomba-Tepa"—su construcción es fuerte y sencilla, fácil y eficaz su uso y su depuración diaria, y espero pues que los señores hacendados se apresuren a introducirlo en sus fincas. El que escribe estos apuntes ha inventado otro aparato para el mismo efecto, el cual está amparado bajo la patente núm. 13251 del año de 1912, pero recomienda la "Bomba-Tepa" por considerarla más a propósito.

Después de recoger el aguamiel hay que transportarla del campo hasta el tinacal de la hacienda en recipientes limpios de una forma y tamaño adecuados para poder colocarlos sobre el burro. Se usan ahora casi exclusivamente castañas de madera de 50 a 60 litros cada una, las que han reemplazado los cueros antiguos de aspecto tan feo, y cuya desaparición completa seguramente no tardará en verificarse por ser además costosos.

Habiéndome expresado el Sr. Macedo que las castañas tenían también sus defectos, sobre todo en la estación de lluvia, alterando el buen gusto del aguamiel, recomendé a dicho caballero el uso de CASTAÑAS PARAFINADAS, provistas de un agujero amplio, facilitando su lavado diario y permitiendo al Mayordomo verificarlo. En la hacienda de Tepa también se ha introducido esta reforma, y me manifiesta el Sr. Macedo, que el resultado ha sido sumamente satisfactorio.

La transformación del aguamiel en pulque se hace en el tinacal por medio de una fermentación espontánea, es decir, ocasionada por los micro-organismos ya presentes en el aguamiel, aun siendo de apariencia pura, y los que se desarrollan en el jugo sacarino durante la preparación de la semilla, que a su vez sirve para elaborar el pulque propiamente dicho.

A la condición de que dicha elaboración esté bien hecha, y que se eviten todas las adulteraciones que son los "secretos" del Mayordomo, resulta un pulque que no es nocivo en su uso moderado. Sin embargo, sería un gran progreso si se pudiera utilizar para la producción del pulque el método científico moderno que tan benéficos resultados ha dado en la producción de la cerveza y en los otros ramos de la Industria de la Fermentación. Esto es, utilizar "cultivos letres mayúsculos puros" de fermentos escogidos y bien adecuados, y de las mejores calidades terapéuticas.

Ya queda comprobado por nuestros experimentos que se puede elaborar un pulque sumamente satisfactorio por este procedimiento, pero la realización práctica depende, hasta cierto punto, de la buena voluntad de los Mayordomos del tinacal, quienes estén dispuestos a creer que sus servicios sean menos apreciados, cuando ya no se aprovechen sus secretos profesionales. Al contrario, para la elaboración por medio de cultivos puros, es imprescindible que haya en el tinacal una persona competente para dirigir la fermentación y los otros trabajos, y sería más natural dejar esto a los Mayordomos actuales en vez de instruir a otros.

La principal dificultad, o más bien, la única para hacer la fermentación de todo el pulque en una sola o algunas fábricas bien instaladas, lo que sería el ideal, es que la aguamiel no es conservable, pero también se ha logrado obtener esto, como explicaré en otro lugar de este artículo hablando de nuevos productos del Maguey.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE
POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General extraordinaria, que deberá celebrarse en esta Capital al concluir la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el viernes 2 del actual, a las 4 P. M. en el despacho del Sr. Don Tomás P. Honey, 2ª calle de Capuchinas Núm. 38, para tratar lo siguiente:

UNICO. Autorizar al Consejo de Administración para enagenar en las mejores condiciones los predios rústicos que posee, que no se utilicen en las Plantas generadoras de electricidad.

Servirán para esta Asamblea las tarjetas de entrada expedidas para la Asamblea ordinaria.

México, 13 de marzo de 1914.—Agustín Quintanilla, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1914.—Recibido, marzo 16 de 1914.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por la señora María Zorribas F., pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del río San Juan del río, Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Fomento.

María Zorribas F., ante usted con todo respeto expongo que; teniendo elementos suficientes para hacer de regar el Valle de Santiago y de Tepepautla, del Municipio de H.

chapan, Estado de Hidalgo, deseo se me otorgue una concesión para aprovechar las aguas del río de San Juan del Río, declarado ya de jurisdicción federal, en cantidad de dos mil litros por segundo, tomándoles en el trayecto del expresado río, comprendido entre el desagüe de las turbinas de la Compañía Hidroeléctrica Quereana y un punto situado diez kilómetros río abajo, con lo cual se someterá a cultivo de riego la superficie de tres mil hectáreas de distintos propietarios, de los cuales presentaré oportunamente la conformidad respectiva.

La ubicación del trayecto del río en que se me dará la concesión es la misma que la de los terrenos que tratan de regarse.

En tal virtud,

A usted, C. Secretario ocurro suplicándole que previos los trámites de ley se sirva otorgarme la concesión en los términos referidos en este ocurso.

Recibo notificaciones en la 3.^a de San Agustín 64.

México, julio diecisiete de mil novecientos trece.—*María Zorribas F.*—Rúbrica.

Al margen una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Señor Secretario de Fomento.

I. Sánchez Gavito, hijo, como apoderado de la señora María Zorribas de Fernández, como lo acredita el testimonio de poder que acompaño, ante usted en el expediente relativo a la solicitud presentada por mi representada para aprovechamiento de las aguas del río de San Juan del Río, ante usted conforme a derecho digo: que vengo a pedir que se me tenga para todos los efectos legales, con el carácter que dejo expresado; y por contestada la comunicación de esta H. Secretaría fecha 8 del próximo pasado agosto, girada por la Dirección General de Aguas, bajo el número 1090, en el sentido de que los terrenos que tratan de irrigarse son ribereños.

A usted suplico se sirva acordar de conformidad, ordenando se me devuelva el poder exhibido, previa toma de razón y recibo, facultando para que lo recoja el señor don Gabriel Pajares.

Señalo para recibir notificaciones, mi despacho, 3.^a de San Agustín número 64.

México, septiembre trece de mil novecientos trece.—*I. S. Gavito.*—Rúbrica.

Es copia, México, a 11 de febrero de 1914.—*E. O. M., E. Martínez Baca.* 4-16-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1914.—Recibido, marzo 3 de 1914.—*Dawey*

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la Señora Doña Severa Chávez, el Señor Juez substituto del de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de la Ciudad de Pachuca, se convoquen a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les compete, dentro de treinta días contados desde la última publicación.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Molango, a veintiseis de febrero de mil novecientos catorce.—*Wulfrido Vargas, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, febrero 27 de 1914.—Recibido, marzo 7 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de la testamentaría de Don Porfirio Ocaña, el Señor Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca, se cite a los herederos y acreedores para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que tendrá lugar a las diez de la mañana del séptimo día útil posterior a la tercera publicación en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 5 de marzo de mil novecientos catorce.—*Buenaventura Alva, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1914.—Recibido, marzo 10 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario del Señor Don Francisco G. Bernal, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se editan en Pachuca, se cite para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia tendrá lugar a las diez de la mañana del séptimo día hábil después de hecha la última publicación del presente, en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación expido el presente en Tulancingo a los once días del mes de febrero de mil novecientos catorce.—*Buenaventura Alva, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1914.—Recibido, marzo 10 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado del Señor Ignacio Martínez Oropeza, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Diario Oficial" del Estado y "El Bohemio" de la Ciudad de Pachuca, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 5 de marzo de 1914.—*Buenaventura Alva, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1914.—Recibido, marzo 10 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de la testamentaria del Señor Concepción Trápala, el Señor Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca, se cite a los herederos y acreedores para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que tendrá lugar a las diez de la mañana del séptimo día útil posterior a la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, 3 de marzo de 1914.—*Buenaventura Alvá, Srío.* 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1914.—Recibido, marzo 10 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

REMATE

Por disposición del Señor Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, saldrán a remate los bienes embargados a los Señores Ignacio J. y Antonio H. Lira, anunciándose la venta por edictos que por tres veces consecutivas y de cuatro en cuatro días, se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "EL AMIGO DE LA VERDAD" que se publica en la Ciudad de Puebla, debiendo tener lugar el remate en el local del Juzgado, el cuarto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos a las diez de la mañana, advirtiéndose, que solo se admitirán posturas que cubran la tasa legal, sirviendo de base para el remate la suma de seiscientos pesos, valor de los inmuebles secuestrados. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Tulancingo, febrero veinte de mil novecientos catorce.—*Salvador Freixanet, Srío.* 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1914.—Recibido, marzo 7 de 1914.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Jesús Sánchez, quien fué vecino de San Guillermo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 3 de marzo de 1914.—*César Becerra, Srío.* 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1914.—Recibido, marzo 5 de 1914.—*Dawey.*

MINERIA

CONVOCATORIA

El que suscribe, comisario propietario de la Negociación Minera de San Juan, San Antonio y Anexas, S. A., Pachuca, a solicitud de accionistas que poseen más de la tercera parte del total de las acciones emitidas, y de conformidad con lo prevenido en el Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos de la Compañía, convoca a todos los accionistas de la misma, para una Asamblea general extraordinaria, que tendrá verificativo en esta población el día 28 del presente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en la casa núm. 86 de la 8ª Calle de Guerrero en esta ciudad.

Los asuntos que se tratarán en dicha Asamblea serán los que menciona la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe sobre el estado de los negocios de la Compañía, y las operaciones efectuadas desde su constitución hasta la fecha.
- II.—Discusión de dicho informe, y aprobación o ratificación de las operaciones o negocios efectuados.
- III.—Nombramiento o elección de las personas que deban desempeñar los cargos de Vocales o miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- IV.—Aumento de capital social.

V.—Aportación de un nuevo fundo a la misma Sociedad. Pachuca, marzo 9 de 1914.—*S. Cano.* 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1914.—Recibido, marzo 7 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1077.—El Señor Ramón Piedecosas, vecino de la ciudad de México y con habitación en la Avenida de la Independencia número 19, solicita con el nombre de "EL LABERINTO," un hueco que según el solicitante existe libre entre algunas minas ubicadas en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. En ese hueco se trata de explotar minerales de oro y plata, medirá aproximadamente una hectárea, y se medirá como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SW de "Victorina" que queda a 17 metros al Norte de la mojonera SE de "Socavón de la Prosperidad" y se recorrerá su lindero con S.81°30'E. hasta la mojonera SE de la citada "Victorina" desde cuya mojonera se comienzan las medidas de "El Laberinto" que se harán en la siguiente forma: desde la mojonera SE de la citada "Victorina" se medirá con rumbo S.81°30'E. 20 metros; desde aquí con rumbo N.14°05'E. 205 metros sobre parte del lado Oeste de "Las Delicias," siguiendo después las medidas sobre el lado Oeste de "La Paz" y sus demasías y "El Aumento" hasta la mojonera NW de la segunda de dichas minas; en seguida al S. E., 470 metros hasta encontrar la línea Sur de "La Esperanza" sobre el lado Norte de "El Aumento;" luego al N.68°55'W. 500 metros hasta la mojonera SW de "La Esperanza;" en seguida al N.21°05'E. 100 metros sobre su cabecera Oeste; luego al N. W. 25 metros hasta la mojonera SW de "Perseverancia," y siguiendo su cabecera Oeste 100 metros al NE hasta tocar "Luz Chica;" de allí al N.68°55'W. 65 metros hasta tocar el lado Sur de "El Angel," y siguiendo su cabecera Oeste 120 metros al N.32°W. hasta el lado Sur de "Rosario Viejo" Segundo;" luego al S.58° W. los metros necesarios hasta el lado Este de "Socavón de la Prosperidad;" y siguiendo ese lado al S.8°30'W. 110 metros hasta la mojonera NW de "Victorina," y siguiendo los lados Norte y Oriente de dicha mina, con S.81°30'E. 200 metros y con S.8°30'W. 400 metros; luego al N.81°30'W. 100 metros y de allí al S.8°30'W. 300 metros, llegando al punto inicial de las medidas. Los rumbos y distancias citados por el solicitante, según así lo manifiesta en su escrito, son aproximados.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Manuel Pastor, vecino de la ciudad de México y con despacho en la Avenida de la Independencia número 19.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, febrero nueve de mil novecientos catorce.—*A. M. Isumza.* 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1914.—Recibido, marzo 6 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1081.—El Señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, solicita con el nombre de "SAN JOAQUIN," un fundo minero, para explotar una veta auro-argentífera, en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de cuatro hectáreas, teniendo los límites que en seguida se expresan: al Poniente de los fundos "Socavón Aventurero de la Prosperidad" y "Capulín;" al Norte de "Tomás Tello;" al Oriente de "Santa Isabel" y de "Anexas Norte de Santa Isabel;" y deberá limitarse el mismo fundo solicitado, por la prolongación hacia el Norte de la Cabecera Oriente de la "Anexas Norte de Santa Isabel" y la prolongación al Poniente de la Cabecera Norte de "Socavón Aventurero de la Prosperidad."

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1086.—El Señor Salvador González, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Juárez número 6, solicita con el nombre de "CASAMATA" un fundo que medirá aproximadamente dos hectáreas, en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, entre las minas "Ampliación de Santa Ana," "Santa Ursula," "Demasías entre Santa Ursula y Santa Ana," "Santa Ana" y "Segunda Santa Ana." En este fundo se trata de explotar minerales de oro y plata, y las medidas se efectuarán como sigue: partiendo de la mojonera NW de "Santa Ana," deberán llevarse por el costado Oriente de "Segunda Santa Ana" hacia el Norte hasta su mojonera NE; de allí a la mojonera NW de "Santa Ursula;" se seguirá después el costado Poniente de "Santa Ursula" hasta su mojonera SW; luego la línea que limita al Poniente las demasías entre "Santa Ursula" y "Santa Ana" hasta encontrar el costado Norte de "Santa Ana;" por último, el costado Norte de "Santa Ana" hasta su mojonera NW que se indicó como punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Don José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velásquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1914.—Recibido, marzo 12 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente número 1100.—El Señor Antonio Apetit, con domicilio en el número 5 de la Plazuela del Cinco de Mayo de esta ciudad, ha solicitado dos pertenencias sobre veta de plata y plomo, que llevarán por nombre "SOLEDAD," sita en la falda Poniente del cerro de la Ortiga, terreno del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

El punto de partida de las medidas será el centro de una boca-mina vieja que se encuentra en la falda de una loma, mirando hacia el Norte y como a diez metros de una barranca que corre de Este a Poniente.—De dicho punto de partida se medirá sucesivamente, 150 metros a 80° N. E., 100 metros a 10° S. E., 200 metros a 80° S. W., 100 metros a 10° N. W. y 50 metros a 80° N. E. determinándose así un rectángulo, que encerrará las dos pertenencias solicitadas, siendo el rectángulo mencionado de 100 metros por 200.

Las orientaciones señaladas mas arriba se refieren al meridiano astronómico.—No hay colindancias mineras conocidas, pero en caso ofrecido que las hubiere se respetarán, las que pudieran existir en la superficie que se solicita.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Enrique Poillon, vecino de esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, febrero 28 de 1914.—Manuel Garcia. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 2 de 1914.—Recibido, marzo 14 de 1914.—Dawey.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS
EN EL
PALACIO DE GOBIERNO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1082.—El Señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 15, solicita con el nombre de "BORJA," un fundo minero, para explotar una veta auro-argentífera, en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, que mide aproximadamente nueve hectáreas, y quedará situado de la siguiente manera: al Norte, los fundos "Santa Isabel," "Anexas a Santa Isabel" y "Tomás Tello;" al Oriente "Socayón Aventurero de la Prosperidad;" al Sur "Shakespeare" y "La Resaca;" y al Poniente, la línea que une la mojonera Suroeste de "Santa Isabel" con la Oeste de "La Resaca." Las medidas deberán partir de la mojonera Noroeste de "La Resaca."

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velásquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1914.—Recibido, marzo 11 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1084.—El Señor Pantaleón Jurado, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 6 de la segunda calle de Humboldt, solicita con el nombre de "AMPLIACION DE LOS TRES REYES," que comprende pertenencias mineras para explotar una veta auro-argentífera en terrenos de las Haciendas de La Concepción y El Palmar, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y las cuales pertenencias se medirán como sigue: partiendo de la mojonera NE. de la cabecera Sur de la cuadrada de los "Tres Reyes," se tomará un rumbo astronómico de 23°30' SE y una distancia a nivel de 200 metros; desde este punto, y con 66°30' SW, se tomarán 600 metros; de aquí con 23°30' NW, se medirán 500 metros; de este punto, y con 66°30' NE se medirán 100 metros para llegar a la mojonera SW de la cabecera Norte de "Los Tres Reyes;" desde este punto, y con rumbo de 23°30' SE y con 300 metros se llegará a la mojonera SW de la cabecera Sur de "Los Tres Reyes;" y finalmente, desde este punto y con 66°30' NE y a los 500 metros, se llegará al punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Narciso Paz, vecino de esta ciudad y con habitación en la cuarta calle de Arizpe número 33.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo diez de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1914.—Recibido, marzo 14 de 1914.—Dawey.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 94 de la quinta calle de Velásquez de León.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1914.—Recibido, marzo 11 de 1914.—Dawey.